

ORD. : 002106

ANT. : D.A N°1460 del 04/08/2025

MAT. : Pago Honorarios

CONCEPCIÓN, **25 AGO 2025**

DE : DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : DIRECCION DE FINANZAS

Junto con saludarle, cordialmente, adjunto remito a usted, boleta honorario e informe de gestión del período de agosto de 2025, correspondiente al Programa "Crecer en Comunidad", Convenio con Ministerio Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío y Municipalidad de Concepción, a fin de que se pague el honorario del personal que se indica:

Nombre	RUT	Boleta N°	Total Honorarios	14.5%	Total	Decreto	Mes
ISRAEL TEOFILO ROA TORO	15.222.734-5	14	1.000.000	145.000	855.000	1460 04/08/25	agosto

Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.31.178

Sin otro particular, se despide atentamente


SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO


ESMS/mmm

Distribución:

- Dirección de Finanzas
 - Archivo OMI
- DDOC: 2076790

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA INFORME	:	31 AGO 2025			
NOMBRE DEL CONTRATADO(A) :	:	Israel Teófilo Roa Toro			
CARGO	:	Trabajador Social Programa Crecer en Comunidad			
ID DOC	:	2049308			
DEPENDENCIA	:	Oficina Municipal de Infancia			
Nº DECRETO	:	1460	FECHA Nº DECRETO	:	04.08.2025
MES PAGAR	:	Agosto del 2025			
BOLETA Nº	:	14	FECHA DE ENTREGA	:	31-08-2025

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con los territorios y ejecutar lo que se requiera para el cumplimiento de objetivos del programa Crecer en Comunidad con apoyo de la Oficina Municipal de Infancia. - Realizar diagnóstico y planificar el espacio físico y de la promoción del apoyo social en la crianza. - Realizar diagnóstico participativo de acuerdo con las necesidades de apoyo social en la crianza. - Diseñar el plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza. - Gestionar con la coordinadora los recursos e insumos necesarios para la disposición del espacio. - Habilitar el espacio físico y gestionar su respectiva inauguración. - Inaugurar el espacio físico para el apoyo social en la crianza. - Promover la participación en los territorios y apoyo social de la crianza. - Implementar las actividades para promover la participación y el apoyo social de la crianza. - Ejecutar las acciones comprometidas en el programa de trabajo, elaborado por barrio, en base a las necesidades de los/as niños/as, adolescentes y 	01 al 31 de agosto del 2025	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con Colegio Lucero, Villa Nonguén, para difusión y entrega de volantes para actividades de infancia. • Gestión en JJ. VV Manuel Garreton, sector Pedro del Rio Zañartu, para la entrega de regalos a NNA inscritos en la lista comunitaria. • Coordinación con Amada Catrilef, contraparte de la subsecretaría de la niñez, para solicitar información respecto al programa Crecer en Comunidad. • Participación en celebración del día del NNA, en gimnasio Lord Cochrane, instancia en la cual se entregaron regalos a los NNA. • Realización de conteo de juguetes en CPC Lorenzo Arenas. • Reunión ampliada en la cual se definieron los horarios, profesionales encargados y licitación para la celebración del día del NNA. • Coordinación con Víctor Sbarbaro, encargado de turismo, para salida educativa y recreativa con alumnos del Colegio Alonso de Ercilla.

adultos responsables de su cuidado del Programa Crecer en Comunidad.

- Ejecutar distintas acciones en materias de infancias y adolescencias que se requieren en base a los diagnósticos levantados en el territorio y necesidades emergentes que se generen fuera de programa en la contingencia.

- Promover los derechos de la niñez y adolescencia; y la nueva ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

- Realizar la evaluación y cierre del "Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza".

- Participar de otras actividades que la Dirección de Desarrollo Comunitario requiera, en el marco de necesidades para la entrega de un buen servicio.

- Sin perjuicio de lo anterior, el prestador de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el(la) Jefe(a) directo(a) o Director(a) que corresponda, y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

- Coordinación con Rosario Torres, Asistente Social del Colegio Alonso de Ercilla, respecto a la salida recreativa a realizarse el día 2 de septiembre.
- Presentación del Programa Crecer en Comunidad en COMSE (Comisión Mixta de Salud y Educación), realizada en Jardín Fabiola, sector Pedro del Río Zañartu.
- Reunión en sede Chanco Sur con directivas de Juan Riquelme, en la cual se abordaron detalles de los avances del proyecto Espacio Interactivo de Crianza Respetuosa.
- Participación presencial en reunión con Amada Catrilef, contraparte de la Subsecretaría Regional de Niñez, en las mismas dependencias.
- Coordinación y planificación para las nuevas fechas reprogramadas, de la celebración del día de NNA.
- Participación en actividades realizadas en conmemoración del dia de NNA, desarrolladas en Palomares, Barrio Norte, Lorenzo Arenas y Collao.

ISRAEL ROA TORO
FIRMA PRESTADOR DE SERVICIOS

ELISEO SAN MARTIN SOTO
COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE INFANCIA



SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

ISRAEL TEOFILO ROA TORO**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 14

RUT: 15.222.734-5

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

COMISIONISTA

Los CastaNos 6880 Villa/Pob. Loma Colorada , SAN PEDRO DE LA PAZ

Fecha: 31 de Agosto de 2025**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION****Domicilio: OHIGGINS 525, CONCEPCION****Rut: 69.150.400- K****Por atención profesional:**

TRABAJADOR SOCIAL – PROGRAMA CRECER EN COMUNIDAD – DIDEKO – DEL 01 AL 31 DE AGOSTO 2025 – DEC. 1460	1.000.000
Total Honorarios: \$:	1.000.000
14.50 % Impto. Retenido:	145.000
Total:	855.000

Fecha / Hora Emisión: 20/08/2025 16:14



1522273400014807E233

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202508201615

Fecha / Hora Impresión: 20/08/2025 16:15



CONCEPCION, 04 AGO 2025

DECRETO ADMUN N° 1460, VISTOS: estos antecedentes, el DECRETO N°481 de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 23 de diciembre de 2024, según "Convenio de transferencia de fondos y ejecución del "PROGRAMA Crecer en Comunidad" suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y familiar, Región del Biobío y la Municipalidad de Concepción; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de julio 2025, con la I. Municipalidad de Concepción, el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, que delega atribuciones alcaldicias; el D.A. N°3681 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designó a don BORIS NEGRETE CANALES como Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Concepción; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 6 de fecha 29 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la Repùblica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior

D E C R E T O :

Ratificase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don ISRAEL TEOFILO ROA TORO; Cédula de Identidad N°15.222.734-5 quien se desempeñará en la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, durante el periodo indicado en el respectivo contrato y percibiendo los honorarios consignados en el ya señalado contrato, e Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°114.05.31.178 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
DGGP
DIDEKO
Dirección de Control.
✓ Administración Municipal
✓ Finanzas
✓ Secretaría Municipal
✓ Archivo

ID DOC: 2049308

04
1

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON ISRAEL TEÓFILO ROA TORO

En Concepción, a 24 de julio de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad N° 17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”; y por la otra, don **Israel Teófilo Roa Toro**, nacionalidad chilena, profesión trabajador social, cédula nacional de identidad número 15.222.734-5, con domicilio en calle Los Castaños, número 6880, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante e indistintamente la “prestadora”, se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará la función de trabajador social, cumpliendo las siguientes labores:

- Coordinar con los territorios y ejecutar o que se requiera para el cumplimiento de objetivos del programa Crecer en Comunidad con apoyo de la Oficina Municipal de Infancia
- Realizar diagnóstico y planificar el espacio físico y de la promoción del apoyo social en la crianza
- Realizar diagnóstico participativo de acuerdo con las necesidades de apoyo social en la crianza
- Diseñar el plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza
- Gestionar con la coordinadora los recursos e insumos necesarios para la disposición del espacio
- Habilitar el espacio físico y gestionar su respectiva inauguración
- Inaugurar el espacio físico para el apoyo social en la crianza
- Promover la participación en los territorios y apoyo social de la crianza
- Implementar las actividades para promover la participación y el apoyo social de la crianza
- Ejecutar las acciones comprometidas en el programa de trabajo, elaborado por barrio, en base a las necesidades de los/as niños/as, adolescentes y adultos responsables de su cuidado del programa Crecer en Comunidad
- Ejecutar distintas acciones en materias de infancias y adolescencias que se requieren en base a los diagnósticos levantados en el territorio y necesidades emergentes que se generen fuera de programa en la contingencia
- Promover los derechos de la niñez y la adolescencia; y la nueva ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia
- Realizar la evaluación y cierre del “Plan de disposición del espacio físico y apoyo social en la crianza”



- Participar de otras actividades que la Dirección de Desarrollo Comunitario requiera, en el marco de necesidades para la entrega de un buen servicio
- Sin perjuicio de lo anterior, el prestador de servicios podrá desempeñar otras funciones que le asigne el(la) Jefe(a) directo(a) o Director(a) y que se consideren necesarias o convenientes para el correcto y adecuado funcionamiento del mismo

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, el prestador a honorarios se desempeñará en convenio de transferencia de recursos Programa “Crecer en Comunidad” suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío, y la Municipalidad de Concepción aprobado por Decreto N° 481 DIDEKO de 23 de diciembre de 2024 y con certificado de imputación N° 344, de fecha 4 de marzo de 2025, el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad del mismo, el prestador comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del administrativo que lo aprueba desde el día 31 de julio del año 2025 y se extenderán hasta el día 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, en forma mensual, la suma de \$ \$1.000.000.- (Un millón de pesos) valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria número 114.05.31.178 del presupuesto Municipal 2025, según se establece en **Certificado de Imputación N° 344 de fecha 4 de marzo de 2025**

Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.

En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N.º 2, “Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción” de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la **Dirección de Finanzas, Depto. de Remuneraciones** (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.



OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, "Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción", de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.

La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes. Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.

El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.

DÉCIMO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.





DÉCIMO PRIMERO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes NºE414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio Nº 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias Nº 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.



ISRAEL TEÓFILO ROA TORO
C.I. 15.222.734-5

S.L.A./ A.F.S/afs